

a las unidades que ahora se autorizan para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año, mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma y, como máximo, hasta el curso escolar 1998-99.

Ello sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar en la renovación general de los conciertos educativos prevista en la legislación vigente para el curso escolar 1993-94.

No obstante, la Dirección General de Centros Escolares proseguirá la tramitación correspondiente a la solicitud de autorización definitiva del Centro de Educación Secundaria Obligatoria, instada al amparo de la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1004/1991.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20392 *ORDEN de 10 de julio de 1992 por la que se concede autorización provisional para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo, a la Sección de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Conceder, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Sección de Formación Profesional de primer grado.

Denominación específica: «María Inmaculada».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Paseo General Martínez Campos, número 18.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 180 puestos escolares.

La citada Sección deberá funcionar durante el curso escolar 1992-93, con tres unidades de segundo curso de Bachillerato General o primer ciclo de reforma, tres unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y durante el curso escolar 1993-94 con tres unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y tres unidades de cuarto curso. Asimismo, en el curso 1993-94 no funcionará ya ninguna unidad de Bachillerato General, dado que estas enseñanzas experimentales se habrán extinguido por completo.

De acuerdo con el concierto que tiene suscrito el Centro, el importe correspondiente a las seis unidades que tiene concertadas para Formación Profesional de primer grado se aplicará a las seis unidades que ahora se autorizan para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año, mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma y, como máximo, hasta el curso escolar 1998-99.

Ello sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar en la renovación general de los conciertos educativos prevista en la legislación vigente para el curso escolar 1993-94.

No obstante, la Dirección General de Centros Escolares proseguirá la tramitación correspondiente a la solicitud de autorización definitiva del Centro de Educación Secundaria Obligatoria, instada al amparo de la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1004/1991.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20393 *ORDEN de 16 de julio de 1992 por la que se acuerda el cese de actividades y extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Fátima», de la calle Rafael Salazar Alonso, número 17, de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.3, 14.3 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Acordar el cese de actividades y extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Fátima», de la calle Rafael Salazar Alonso, número 17, de Madrid, con efectos desde el inicio del curso escolar 1992-93.

Segundo.—Los Profesores y alumnos del Centro «Fátima» se integrarán en el Centro de Educación Infantil «Montserrat», de la calle Juan Esplandiú, número 1, de Madrid, que quedará configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Montserrat».

Titular: Fundación Hogar del Empleado.

Domicilio: Calle Juan Esplandiú, 1.

Distrito postal: 28007.

Distrito municipal: Retiro.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas anteriores: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cinco unidades y 168 puestos escolares.

Tercero.—El Centro «Montserrat» asumirá los derechos y obligaciones que pudieran corresponder al Centro «Fátima», cuyo cese de actividades se autoriza.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

Madrid, 16 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20394 *ORDEN de 16 de julio de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Luis Vives», de Nonduermas (Murcia), como Centro de Educación Preescolar.*

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la clasificación definitiva del Centro «Luis Vives», de Nonduermas (Murcia), quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar y capacidad para 103 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará la Entidad «Cooperativa de Enseñanza Luis Vives». Se hace constar que la sala de usos múltiples que figura en los planos citados en el Hecho Cuarto debe destinarse a uso exclusivo para los alumnos de Educación Preescolar.

Asimismo, se autoriza el cambio de domicilio del Centro «Luis Vives», de Nonduermas (Murcia), de la calle Navarra, 8, senda de Picazo y San Antón, 29, a la calle Carril de los Parragas, sin número.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 16 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20395 *ORDEN de 17 de julio de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santa Beatriz de Silva», de Madrid.*

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santa Beatriz de Silva», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Escolar Beasil, Sociedad Limitada», que, como concesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten